



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Promiscuo Municipal de Concepción

Departamento de Antioquia

Concepción Antioquia, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

<i>Proceso:</i>	<i>Verbal Sumario (Pertenenencia)</i>
<i>Radicado:</i>	<i>05206-40-89-001-2021-00070-00</i>
<i>Demandante:</i>	<i>Luis Alfonso Pareja Pérez</i>
<i>Demandado:</i>	<i>Javier Alejandro Valencia Henao y otra</i>
<i>Providencia:</i>	<i>Interlocutorio No. 268</i>
<i>Asunto:</i>	<i>Inadmite demanda</i>

Dentro de la demanda de la referencia, se conceden cinco días, so pena de rechazo, en virtud de lo establecido en el artículo 90, inciso 4º, del CGP, para que proceda a hacer las siguientes aclaraciones:

Si observamos el certificado MI 026-5678, en la anotación 001ª, adquirió el señor LUIS FELIPE MONSALVE de JUAN D. VERGARA y en la anotación 003ª aparece registrada la sentencia emitida por el Juez Civil de Rionegro, en virtud de la cual declara la pertenencia a favor de FABIO MONSALVE y LEONIDAS NARANJO.

Así las cosas, como el señor LUIS FELIPE MONSALVE figura como titular del derecho real de dominio principal; no obstante, en la anotación 003ª no consta el nombre de la persona demandada en el proceso de pertenencia que se promovió en el Juzgado Civil de Rionegro, razón por lo cual se requiere a la parte demandante para que indique el nombre del demandado, en el evento que dicho demandado no sea el señor LUIS FELIPE MONSALVE, se

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.
Telefax 856-72-22
Correo: jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co
Concepción (Ant.)

adecuará los hechos y pretensiones de la demanda y, el poder, con dicho titular del derecho real de dominio.

Igualmente, se adecuará los hechos y pretensiones de la demanda y, el poder en el sentido de indicar correctamente el nombre de la señora OLGA RAMÍREZ DE SANÍN.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Bernardo Sierra Gonzalez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

698f0d22381a0d27eb9f82c8ab7961102af156737a0f2085cc5ba6cd9583fd00

Documento generado en 22/11/2021 02:32:56 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.
Telefax 856-72-22
Correo: jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co
Concepción (Ant.)*